



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 209 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Duodécima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 188° y 192° de la ley 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe; Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (...).

Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece; Funciones en materia de transportes: Literal b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece; Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, el artículo 16° Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales. Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Literal a) Proponer normas y acuerdos regionales

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 precisa; Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización. Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Numeral 1) Competencias Exclusivas: Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: Literal d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.



Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización precisa, Objeto: La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera tributaria y fiscal.

Que, el Túnel La Verónica es un megaproyecto desarrollado por el Ingeniero cusqueño Américo Rivas Tapia, que tiene por finalidad atravesar con un túnel de 7.5 km el Nevado de La Verónica, la entrada de este túnel sería en Chilca y la salida en Mamac frente al sector de Carrizales.

Que, el fin principal es la creación de una nueva vía moderna corta y rápida eliminando el tramo crítico existente que tiene 100 km, comienza en Tancac a 2870 msnm, sube hasta 4300 msnm (Abra Málaga) y baja a Alfamayo con 89 curvas, 140 riachos, 54 zigzags, 9 pisos ecológicos, neblina, ventisca, nevada. Aquí ocurren el 95 % de accidentes, huaycos y derrumbes.

Que, el megaproyecto del Túnel de la Verónica a de tener muchos impactos, como el Impacto vial que repercute en razón de que los tiempos de viaje se verán considerablemente acortados, siendo la descripción la siguiente: Cusco - Quillabamba 2 horas de viaje; Cusco - Santa Teresa 2 horas de viaje; Cusco - Machupicchu 2.5 horas de viaje; Cusco - Vilcabamba 3 horas de viaje; Cusco - Quillabamba - Lima 14 horas por la ruta de Pichari - Ayacucho. El impacto turístico beneficiaría al turista ya que podrá acortar tiempo de viaje y a su vez tendrá acceso a otras alternativas de turismo. Cusco - Santa Teresa - Machupicchu 2.5 horas; Cusco - Choquekirao 1 día por Santa Teresa; Cusco - Choquequirao 2 días por Vilcabamba. El impacto ecológico que genera será, el flujo de pasajeros y el transporte de carga ya no cruzara por el Santuario de Machupicchu, habrá ahorro de petróleo y grasas en hasta 3 veces. El impacto socioeconómico que traerá la ejecución de este megaproyecto, será que todas las ramas económicas y productivas de la región se dinamizaran, a su vez se crearán mas empresas con fuentes de trabajo a nivel Regional.

Que, los impactos estratégicos, constituyen en que la provincia de La Convención pasara a ser el puente de conexión del turismo hacia Machupicchu, y será un centro de descanso de la población Cusqueña, este hecho traerá consigo la implementación y construcción de complejos hoteleros en la zona para albergar a los turistas, también será posible impulsar el turismo vivencial rural.

Que, la provincia de La Convención cuenta con atractivos turísticos fantásticos, desde el punto de vista arqueológico y paisajístico como son: El Pongo del Mainique, Choquequirao, Vilcabamba, Espiritupampa, Eronbonipampa, Mosocllacta, Huamanmarca, Incatambo, Incahuasi, Piedra Pintada, Ñustajispana, Rosaspata Camino Inca Chupana - Choquequirao, Inkahuaracana, Pinkollunka.

Que, por todas estas consideraciones es necesario una vía que haga dinámica la economía de la región y colabore a fomentar el turismo alternativo en diferentes zonas de la región.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad e Interés Regional la Ejecución del Megaproyecto el Túnel de La Verónica.

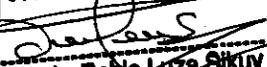


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, la elaboración del Perfil a Nivel de Pre Inversión y suscriba los convenios correspondientes, y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, dar la vialidad del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Lic. Juan Pablo Luza Situy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Betrio Chávez
SECRETARIO TÉCNICO